RESOLUCION UEPP N° 91

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/2016 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RESTRINGIDA N° 01 "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, POZOS Y BAÑOS-EDUCACIÓN INDIGENA" ID - 305.083, PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY-REINO DE ESPAÑA.

Asunción, 23 de Junio de 2017

VISTA: La Carta Interna N° 279 remitida por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, por el cual remite proyecto de resolución para la Modificación del Contrato N° 01/2016 en cuanto a la cláusula Número 8 – Lugar. Plazo y Condiciones, en razón al pedido de la Dirección General de Educación Escolar indígena;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Adjudicaciones y Contrataciones, remite proforma de resolución por la cual se aprueba el cambio de lugar de sitio de obra en el marco del contrato N° 1/2016 en la Licitación Pública Internacional Restringida N°01 "Obras civiles para la construcción de aulas, pozos y baños- Educación Indígena- I.D. 305.083, Programa de Conversión de Deuda entre la República del Paraguay-Reino de España".

Que, por Ley N° 3546/2008 de fecha 16 de Julio de 2008, se aprobó el Convenio de Conversión de Deuda entre la Republica de Paraguay y el Reino de España, en cuyo marco se ha aprobado "El Proyecto Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizajes para una Educación Indígena con Calidad y Equidad, mejoramiento de las Condiciones Indígenas de Educación Inicial y Escolar Básica a través de la dotación de Infraestructura física, Equipamientos y Mobiliarios".

Que, por Resolución N° 21.368 de fecha 11 de octubre de 2016, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Internacional Restringida N° 01/2016, a la oferente MARGEN CONSTRUCTORA S.A. para llevar adelante las obras en el marco del proyecto de referencia.

Que, en fecha 10 de noviembre de 2016, se ha firmado el Contrato N° 01/2016 con la firma MARGEN CONSTRUCTORA S.A., por un monto total de Gs. 5.251.514.810 (guaraníes cinco mil doscientos cincuenta y un millones quinientos catorce mil ochocientos diez), dentro del llamado a LPIR. N° 01/2016 "Obras civiles para la construcción de aulas, pozos y baños- Educación Indígena", ID N° 305.083.

Que, en fecha 06 de febrero de 2017 por Nota N° 16 la Dirección General de Educación Escolar Indígena, solicita el cambio de la obra que se debía iniciar en la Escuela Básica N° 6757 Cacique Anderesia, de la Comunidad Indígena Nueva Asunción - Pykasy del distrito de Mariscal Estigarribia del Departamento de Boquerón; para la Escuela Básica N° 7791

RESOLUCION UEPP N° 91

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/2016 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RESTRINGIDA N° 01 "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, POZOS Y BAÑOS-EDUCACIÓN INDIGENA" ID - 305.083, PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY-REINO DE ESPAÑA.

Sena Nanawa Hlatma Napalva, de la Comunidad Indígena 6 de Marzo de Puerto Pinazco, Departamento de Presidente Hayes, considerando que la misma está siendo intervenida con construcción de aulas a través de la Gobernación del Departamento de Boquerón.

Que, en fecha 23 de marzo de 2017 por Memorándum N° 21/2017 el Departamento de Fiscalización de la Dirección de Infraestructura del MEC, informa que se decidió el reemplazo de la institución Escuela Básica N° 6757 Cacique Anderesia, de la Comunidad Indígena Nueva Asunción-Pykasy del distrito de Mariscal Estigarribia del Departamento de Boquerón que ya fue intervenida por la Gobernación de Boquerón.

Que, por Memorándum DI N° 789/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura presenta la justificación técnica del cambio de institución teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dirección General de Educación Indígena a la Dirección General de Planificación Educativa, sobre el cambio de lugar de realización de las obras a la Escuela Básica N° 7791 Sena Nanawa Hlatma Napalva, Puerto Pinazco, Departamento de Presidente Hayes, ya que la misma presenta urgencia de infraestructura, dejando aclarado que la modificación no conlleva ningún sobre costo.

Que, el Reglamento del Programa de Conversión de Deuda Externa de la República del Paraguay frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, en su Artículo V establece: El Comité Binacional Paraguay-España (en adelante, el Comité Binacional) es el órgano de dirección y administración del Fondo y como tal, constituye la más alta autoridad del mismo y es la única instancia para la toma de decisiones con respecto a la utilización de los recursos del Fondo, cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Convenio y por este Reglamento.

Que, el Comité Binacional dio su no objeción al cambio de lugar de sitio de obra, conforme consta en el acta del XIII Reunión del Comité Binacional Paraguay-España, llevada a cabo en la ciudad de Asunción en fecha 17 de mayo de 2017.

Que, se ha firmado un Acta de Mutuo Acuerdo de Cambio de Lugar de Sitio de Obra entre la contratante, representada por el señor Félix Herman Kemper en su carácter de Director Nacional del Programa Conversión de Deuda y la contratista Margen Constructora S.A.

RESOLUCION UEPP N° 91

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/2016 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RESTRINGIDA N° 01 "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, POZOS Y BAÑOS-EDUCACIÓN INDIGENA" ID - 305.083, PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY-REINO DE ESPAÑA.

representada por el señor Juan Max Rejalaga, en su carácter de representante legal. En la citada acta se refleja expresa constancia que la contratista no tiene objeción alguna para la suscripción de adenda a los efectos del cambio de lugar de sitio, dejando bien aclarado que el acuerdo firmado no será objeto de ningún reclamo de la contratista y no tendrá ningún sobre costo.

Que, el Departamento de Contratos y Garantías de la Coordinación de Contrataciones y Adquisiciones se ha expedido en los términos de su Dictamen N° 24 del 19 de Junio de 2017, que en su parte conclusiva expresa: "... Que, vista la necesidad de culminar los procesos administrativos paralelamente a las etapas de ejecución de la obra objeto del contrato de referencia, teniendo en cuenta que el pedido de cambio de lugar de obra fue realizado por la Dirección General de Educación Escolar indígena, es válidamente de interés público y que el cambio cuenta con la aprobación del Comité Binacional, máxima autoridad del Programa; también es importante resaltar que se cuenta instrumentado el consentimiento tanto de la Convocante y la Contratista; es viable realizar la modificación unilateral del Contrato y se recomienda a la dependencia ministerial competente, la elaboración del acto administrativo que autorizará la suscripción de la Adenda correspondiente para el fin propuesto".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 55 inciso b) dispone: "DERECHOS DE LOS CONTRATANTES: Los contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, fue creada la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Que, por Resolución N° 2.465 del 06 de marzo de 2017, fue designado al Sr. Félix Hermann Kemper González, con Cédula de Identidad N° 328.437, como COORDINADOR GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, dependiente de la máxima autoridad ministerial.

Que, el inciso 2° de la Resolución del MEC N° 6011 del 04 de abril del 2017, transcripta dispone: "AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de

RESOLUCION UEPP N° 91

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/2016 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RESTRINGIDA N° 01 "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, POZOS Y BAÑOS-EDUCACIÓN INDIGENA" ID - 305.083, PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY-REINO DE ESPAÑA.

Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los Programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: ..." Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley 20541/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia.

Que, por Resolución N° 11.416 de fecha 27 de abril de 2017 se designa Director Nacional y Administrador de la Unidad Ejecutora del Programa de Conversión de Deuda por Educación Paraguay-España, al Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa y Proyectos del MEC.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

RESUELVE:

1° **APROBAR LA MODIFICACIÓN** del Contrato N° 01/2016, suscrito con la firma MARGEN CONSTRUCTORA S.A., de la Licitación Pública Internacional Restringida N°01 "Obras civiles para la construcción de aulas, pozos y baños- Educación Indígena- I.D. 305.083, en el marco del Programa de Conversión de Deuda entre la República del Paraguay-Reino de España, por razones de interés público.

2°.- **DAR LUGAR AL PEDIDO DE CAMBIO DE SITIO DE OBRA**, debiendo la firma MARGEN CONSTRUCTORA S.A. realizar la ejecución de la obra en la Escuela Básica N° 7791 Sena Nanawa Hlatma Napalva, Puerto Pinazco, Departamento de Presidente Hayes, en reemplazo de la Escuela Básica N° 6577 Cacique Anderesia, de la comunidad Pykasu del distrito de Gral. Eugenio Alejandrino Garay del Departamento de Boquerón, establecida originalmente.

RESOLUCION UEPP N° 91

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/2016 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RESTRINGIDA N° 01 "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, POZOS Y BAÑOS-EDUCACIÓN INDIGENA" ID - 305.083, PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY-REINO DE ESPAÑA.

3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Coordinación General de Programas y Proyectos de este Ministerio la realización de las gestiones pertinentes para la suscripción de la Adenda respectiva, debiéndose comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Félix Hermann Kemper González
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos